

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de López Muñoz, a favor de D. Antonio López Muñoz para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Página 818.

Otro jubilando a D. Mariano Ulla y Focinos, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.—Página 818.

Otro ídem a D. Germán Arias Montes, Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona.—Página 818.

Otro promoviendo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona a D. José Gómez Baberá, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción, de la misma capital.—Página 818.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona a D. Ignacio Rodríguez Pajares, Magistrado de la de Valladolid.—Página 818.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid, a D. Perfecto Infanzón y Lanza, Magistrado de la de Cáceres.—Página 819.

Otro promoviendo en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, a D. Daniel Chulvi y Ramírez.—Página 819.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, a D. Eduardo Alfonso Pardo, Magistrado de la provincial de Lérida.—Página 819.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia a D. Luis de la Serna y Ruiz, Magistrado de la de Almería.—Página 819.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a don Ricardo García Romero, Teniente fiscal de la territorial de Pamplona.—Página 819.

Otro promoviendo a la plaza de Ma-

gistrado de la Audiencia provincial de Lérida a D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción de Figueras.—Páginas 819 y 820.

Otro ídem a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona a D. Pelegrín Benito Landa, Abogado fiscal de la de Burgos.—Página 820.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Málaga a D. José Risueño de la Hera, Magistrado del mismo tribunal.—Página 820

Ministerio de Marina

Real decreto promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Subinspector de primera clase de expresado Cuerpo don Federico Montaldo y Perú.—Página 820.

Otro nombrando para Eventualidades del servicio en esta Corte, a D. Federico Montaldo y Perú, Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada Páginas 820 y 821.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden declarando jubilado a don Julián Chave Castilla, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.—Página 821.

Otra disponiendo se declare desierto el concurso para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Lérida.—Página 821.

Otra ídem se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 821.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que la Compañía naviera Cosulich Società Triestina di Navigazione satisfaga una patente adicional de 500 pesetas.—Páginas 821 y 822.

Otra ídem que a la Compañía naviera

Navigazione generale Italiana se le asigne una patente adicional de 250 pesetas.—Página 822.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden disponiendo se declare comprendido el aceite de orujo en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y demás reglas que se mencionan.—Página 822.

Otra ídem que con objeto de facilitar los envíos de ganado de una provincia a otra, las guías para su circulación sean expedidas por los Alcaldes del punto de procedencia para todas las de destino, con las excepciones que se indican.—Páginas 822 y 823.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Diario Oficial de la República francesa publica un Decreto interministerial prohibiendo la salida de Francia de las mercancías que se mencionan.—Página 823.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por D. Rafael Atienza y Ramírez Tello, Marqués de Salvatierra, el título de Marqués de San Antonio de Mira al Río a favor de su hija doña María de la Concepción Atienza y Benjumea.—Página 823.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación de pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores de la Lotería Nacional en el sorteo verificado en el día de ayer.—Página 823.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando para su provisión, en concurso de traslado, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 824.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICIONES.

ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.—Salir

de la Civil.—Pliegos 59 y 60.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Accediendo a la solicitud formulada por el Profesorado de los Institutos generales y técnicos de España ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, favorablemente acogida por el de Gracia y Justicia, deseando dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Antonio López Muñoz, de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de título del Reino, con la denominación de Conde de López Muñoz, a favor de D. Antonio López Muñoz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Enero último, en relación con el 239 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar a D. Mariano Ulla y Fociños, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Enero último, en relación con el

239 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar a D. Germán Arias Montes, Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona, vacante por jubilación de D. Germán Arias, a D. José Gómez Barberá, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción, de dicha capital, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. José Gómez Barberá.

Es Doctor en Derecho civil y canónico.

Por Real orden de 27 de Julio de 1902, nombrado, con carácter interino, para la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valencia; posesión en 2 de Agosto.

En 28 de Octubre ídem, nombrado, previa oposición, Secretario de gobierno de dicha Audiencia; posesión en 31 ídem.

En 24 de Diciembre de 1906, se le reconoce la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

En 10 de Abril de 1909, nombrado por permuta Secretario de gobierno de la Sevilla; posesión en 7 de Junio.

En 4 de Marzo de 1910, nombrado, a su instancia, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén; posesión en 14 de ídem.

En 8 de Julio ídem, nombrado Teniente fiscal de la territorial de Palma; posesión en 28 ídem.

En 24 de Abril de 1911 es promovido, en el turno primero, a Fiscal de la provincial de Ciudad Real; posesión en 8 de Mayo ídem.

En 23 de Junio ídem, trasladado a igual plaza de la de Gerona.

En 15 de Julio ídem, es nombrado Presidente de la de Alicante; posesión en 9 de Agosto ídem.

En 10 de Septiembre de 1917 es nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de Barcelona; posesión en 6 Noviembre ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por jubilación de D. Mariano Ulla, a D. Ignacio Rodríguez Pajares, Magistrado de la de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de la de su categoría.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. Ignacio Rodríguez Pajares.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Enero de 1883.

Ha ejercido la profesión en Oviedo y desempeñado el cargo de representante del Ministerio fiscal.

En 18 de Marzo de 1884 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Lerma; tomó posesión en 1.º de Abril.

En 4 de Enero de 1887 se le trasladó a igual plaza de la de Benavente, posesionándose en 2 de Marzo.

En 31 de Octubre de 1888, promovido a la Secretaría de la misma Audiencia; se posesionó en 9 de Noviembre.

En 30 de Diciembre de 1889 fué nombrado Juez de primera instancia de Riaza; tomó posesión en 29 de Enero de 1890.

En 13 de Agosto de 1893, trasladado al de Nava del Rey; posesión en 11 de Septiembre.

En 13 del mismo mes y año, al de Mota del Marqués, posesionándose el día 30.

En 2 de Enero de 1894, al de Ribadavia; se posesionó en 1.º de Febrero.

En 24 de Octubre de 1896, al de Pola de Lena; tomó posesión en 11 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1902, promovido, en turno tercero, al de Ganceda, de ascenso; se posesionó en 18 de Abril.

En 30 de Septiembre de 1904, promovido, en turno cuarto, a Abogado fiscal de la Audiencia de Palma; posesión, 15 de Octubre.

En 13 de Febrero de 1905, trasladado a igual plaza de La Coruña, posesionándose en 15 de Marzo.

En 9 de Enero de 1908, promovido, en el turno tercero, a Teniente fiscal de La Coruña; posesión, 14 de ídem.

En 11 de Mayo, ídem nombrado, a su solicitud, Magistrado de la de Palencia; posesión en 10 de Junio.

En 27 de Junio de 1911, promovido, en turno cuarto, a Magistrado de la territorial de Oviedo.

En 7 Julio de ídem, nombrado para igual plaza en la de Valladolid.

Accediendo a lo solicitado por don Perfecto Infanzón y Lanza, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Valladolid, vacante por promoción de D. Ignacio Rodríguez.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, vacante por promoción de D. José Gómez, a don Daniel Chulvi y Ramírez, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. Daniel Chulvi Ramírez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Enero de 1887.

En 23 de Julio de 1887, fué nombrado Aspirante primero de Montes, tomando posesión en 1.º de Agosto en el Negociado de Montes del Ministerio, donde prestó sus servicios.

En 1.º de Julio de 1890, se le nombró Oficial tercero de Administración civil, Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Fomento posesionándose en el siguiente día.

En 16 de Agosto de 1889, nombrado Promotor fiscal del Distrito de Calamianes (Filipinas), en virtud de haber obtenido el número 18 en las oposiciones celebradas al efecto.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante a la Judicatura con el número 105 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Agosto de 1895, nombrado Registrador interino del partido de Grazales, posesionándose en 3 de Octubre del mismo año.

En 29 de Marzo de 1897, fué nombrado en turno primero Juez de primera instancia de Jerte, tomando posesión en 28 de Abril.

En 27 de Noviembre de 1901, trasladado a su solicitud al de Chinchilla; en 26 de Diciembre posesión.

En 25 de Mayo de 1908, promovido en turno cuarto al de Ronda, posesionándose en 9 de Junio.

En 18 de Marzo de 1910, trasla-

dado al de la Ronda; posesión en 15 de Abril.

En 5 de Febrero de dicho año, fué propuesto para la concesión de la Cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, en atención a los relevantes servicios prestados en la Administración de Justicia.

En 22 de Noviembre de 1911, promovido en el turno primero a Teniente fiscal de la Audiencia de Toledo, tomando posesión.

En 7 de Octubre de 1912, nombrado a su solicitud Juez de primera instancia de Cartagena, y se posesionó el 5 de Noviembre.

En 28 de Julio de 1915, promovido en turno cuarto a Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián, y se posesionó el 19 de Agosto.

En 8 de Mayo de 1916, es trasladado a su solicitud a igual plaza de la de Murcia, y se posesionó el 8 de Junio de 1916.

En 30 de Abril de 1918, es nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Perfecto Infanzón, a D. Eduardo Alfonso Pardo, Magistrado de la provincial de Lérida, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. Eduardo Alfonso Pardo.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1893, ejerciendo la profesión más de dos años, pagando cuota, habiendo desempeñado el cargo de Fiscal municipal suplente del Distrito del Pilar de Zaragoza.

En 28 de Junio de 1897, nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno Político de las Islas Baleares (Filipinas), embarcándose en 14 de Agosto y tomando posesión en 23 de Septiembre.

En 9 del mismo mes, fué trasladado a la Promotoría Fiscal del Distrito de la Concepción (Ilo Ilo), y se posesionó en 18 de Enero de 1898.

En 4 de Julio de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Gerona, posesionándose en 16 de dicho mes.

En 18 idem id., Juez de primera instancia de Viella, de entrada, electo.

En 21 de Septiembre idem, nombra-

do a su solicitud para el de Montalbán, del que tomó posesión en 10 de Octubre.

En 26 de Septiembre de 1906, trasladado al de Cañete; posesión en 8 de Noviembre.

En 13 de Agosto de 1908, promovido en turno tercero a la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Cádiz.

En 25 de Septiembre de dicho año, nombrado Juez de Burgo de Osma, y se posesionó en 16 de Octubre.

En 21 de Febrero de 1912, promovido en turno tercero a Teniente fiscal de la Audiencia de Cuenca, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Marzo.

En 28 de Marzo idem, trasladado a Teniente fiscal de la de Lérida, posesionándose el 20 de Abril.

En 20 de Abril idem, nombrado a sus deseos Juez de primera instancia de Lérida; posesión en 7 de Mayo.

En 30 de Septiembre de 1913, nombrado a su solicitud Teniente fiscal de la Audiencia de San Sebastián, y se posesionó el 29 de Octubre.

En 18 de Noviembre idem, trasladado a Teniente fiscal de la de Lérida; posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 10 de Septiembre de 1915, promovido en turno segundo a Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla; posesión el 29 de Septiembre.

En 30 de Diciembre de 1915, trasladado a Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres.

En 21 de Febrero de 1916, nombrado por Real decreto Magistrado de la provincial de Lérida; posesión el 25 de Febrero de 1916.

Accediendo a lo solicitado por don Luis de la Serna y Ruiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Murcia, vacante por promoción de D. Daniel Chulvi.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de D. Luis de la Serna, a D. Ricardo García Romero, Teniente fiscal de la territorial de Pamplona.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la

Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por promoción de D. Eduardo Alfonso, a D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción de Figueras, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. Gabriel Brusola y Beltrán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 21 de Mayo de 1888.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valencia.

Previa oposición fué nombrado Aspirante a la Judicatura con el número 200 en la escala del Cuerpo en 2 de Agosto de 1890.

En 26 de Julio de 1904 nombrado en turno primero Juez de primera instancia de Albarracín, electo.

En 27 de Octubre idem para el de Nules, y se posesionó en 7 de Noviembre.

En 20 de Octubre de 1911 promovido en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna.

En 22 de Noviembre siguiente nombrado para el de Santa Coloma de Farnés, posesionándose en 2 de Diciembre inmediato.

En 7 de Junio de 1912 trasladado a su solicitud al de Alcira, tomando posesión en 5 de Julio.

En 7 de Mayo de 1915 promovido en turno cuarto al Juzgado de primera instancia de Figueras, de término, del que se posesionó el 17 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo García, a D. Pelegrín Benito Landa, Abogado Fiscal de la de Burgos, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA

Méritos y servicios de D. Pelegrín Benito Landa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 2 de Diciembre de 1901.

En 27 de Septiembre de 1904, nombrado, con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Huelva, tomando posesión en 6 de Octubre, y en 25 de Octubre de 1905 se le concede la propiedad en el cargo con antigüedad de 7 de Octubre de 1904.

En 31 de Marzo de 1906, nombrado en comisión, con carácter interino, Secretario de la de León, posesionándose en 17 de Abril.

En 4 de Julio del mismo año, trasladado con igual carácter a la de Lérida; posesión en 3 de Agosto.

En 11 de Octubre de idem se le confiere la propiedad en el cargo.

En 28 de Noviembre idem nombrado Juez de primera instancia de la Rambla.

En 3 de Enero de 1907, para el Juzgado de Fraga, tomando posesión en 1.º de Febrero.

En 22 de Noviembre de 1911 promovido en turno tercero al de Gandesa, y se posesionó en 12 de Diciembre siguiente.

En 7 de Octubre de 1912 trasladado a su petición al de Figueras; posesión en 23 del mismo mes.

En 12 de Enero de 1915, trasladado al de Motilla de Palancar, electo.

En 12 de Febrero idem nombrado a sus deseos para el de Almendralejo.

En 9 de Abril idem nombrado para el de Castuera.

En 7 de Mayo idem promovido en turno tercero a Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real, de cuyo cargo se posesionó el 20 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1915 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Burgos; posesión en 13 de Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica de Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Málaga a D. José Risueño de la Hera, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia

PABLO DE GARNICA.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la

Armada, con antigüedad de 28 de Febrero del año actual, al Subinspector de primera clase del expresado Cuerpo, D. Federico Montaldo y Peró, en vacante producida por el pase a situación de reserva del Inspector general D. Gabriel Rebellón y Zubiri.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar para Eventualidades del servicio en esta Corte al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Federico Montaldo y Peró.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

MANUEL DE FLÓREZ.

Extracto de servicios del Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada, Imo. Sr. D. Federico Montaldo y Peró:

Nació en Sevilla el día 11 de Julio de 1859, graduándose en Medicina y Cirugía el 1880, y de Doctor el 1881, con la calificación de sobresaliente en ambos títulos académicos, e ingresando en la Armada este último año, con el empleo de segundo Médico, por oposición y con nota también de sobresaliente, como había obtenido ya en 1876 el cargo de alumno interno en la Facultad de Medicina de la Universidad Central; ascendiendo por antigüedad a Médico primero en 1887, a Médico mayor en 1902, a Subinspector de segunda clase en 1911 y a Subinspector de primera en 1915.

Buques en que estuvo embarcado. De oficial navegó en escuadra o en buques sueltos por mares de la Península, del extranjero y de Ultramar, embarcando, de dotación o transporta, en el acorazado "Pelayo", fragatas "Zaragoza" y "Blanca"; goleta "Ceres"; pontón "Ferrolana"; cañonero "Pelicano", y vapores "Larache" (cuarenta días en dos viajes), y "Rabat" (cinco meses y siete días, como Vocal y Médico de la Comisaría Regia de España en el Africa Occidental; Real orden de 27 de Mayo de 1901); efectuando, además, un viaje de estudios por su cuenta y de varios meses de duración, a los Estados Unidos de América, en 1885.

Destinos en tierra.—De Oficial y de Jefe desempeñó los siguientes destinos en tierra: guardias en el Hospital militar de Marina de Cartagena, al desembarcar de la "Zaragoza" (1883), y en el mismo departamento, destinado a petición propia para combatir el cólera (1885) redactor traductor (posee el francés y el italiano, traduce el inglés y el portugués), de la "Revista General de Marina", con la asistencia médica del personal de la Direc-

ción de Hidrografía, en 1886 y 1899; Agregado al Gabinete o Secretaría particular del Excmo. Sr. Ministro y Jefe del Negociado de Prensa en 1894, 1897, 1903 y 1906; Auxiliar de la Junta Superior Consultiva de la Armada; Auxiliar de la Inspección general de Sanidad de la Armada; Secretario del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo; Subdirector segundo Jefe del Hospital Militar de Marina de El Ferrol, habiendo interinado la Dirección del mismo y la Jefatura de los Servicios sanitarios de Apostadero; Jefe de los Servicios sanitarios del Apostadero de Cartagena y Director del Hospital militar de Marina del Apostadero; Jefe de los Negociados primero y segundo de la Jefatura de los Servicios sanitarios de la Armada, habiendo interinado el despacho de ésta durante más de dos meses, por ausencia del Excmo. Sr. Inspector Jefe; Vocal del Patronato "Félix de Echadúz"; Auxiliar y Jefe del Centro de Estadísticas Sanitarias de la Armada; Eventualidades de su empleo en la Corte en 1914 y 1918, y Jefe, en propiedad, del Centro Estadístico Sanitario, al crearse este destino en 1919.

Comisiones especiales.—Por Reales Órdenes de los respectivos Ministerios, de acuerdo siempre con el de Marina, fué designado para desempeñar, entre otras, las siguientes: Jurado técnico en la Exposición universal de Barcelona; Inspector Jefe de la Estación Sanitaria fronteriza establecida en Irún con motivo del cólera reinante en Francia; Delegado técnico del Gobierno español para estudiar la epidemia coleriforme reinante en Portugal e inspeccionar la defensa sanitaria organizada en nuestra frontera con dicho país; Vocal de la Junta técnica del Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología; comisionado por Marina para visitar Arsenales, Hospitales de Marina, etc., del extranjero y adquirir modelos de material sanitario, etc.; Delegado técnico del Gobierno en Portugal, con motivo de la peste bubónica reinante en Oporto (1899); ídem id., por haber ocurrido nuevos casos de la misma enfermedad epidémica (1900); Vocal y Médico de la Comisaría Regia de España en el África Occidental, para fijar los límites y tomar posesión de nuestros territorios en el Muni (1901); Vocal competente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología de la Facultad de Medicina de Cádiz; Vocal y Vicepresidente de los Tribunales de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (1903 y 1916); ídem de la Junta para estudio de un nuevo Reglamento y Cuadro de exenciones físicas para el servicio de la Armada; ídem de la Comisión para redactar un "anteproyecto de reforma del vigente Reglamento de instrumental quirúrgico, efectos sanitarios y de enfermería, para nuestros buques y enfermerías"; Jurado técnico de la Exposición de Industrias y de Agricultura de Madrid; ídem en la Internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas y en la General de la Infancia; comisionado para acompañar al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo en la revista de inspección que giró a los Apostaderos, Escuadra, Hospitales y demás servicios sanitarios de la

Armada (1908); Delegado adjunto de España en la Conferencia sanitaria internacional de París (1911-12); ídem de los Ministerios de Marina e Instrucción pública y Bellas Artes en la primera Exposición internacional de Higiene, celebrada en Dresde; comisionado por este último Ministerio para estudiar, durante tres meses, Higiene social en Francia, Bélgica e Italia, y visitar las Exposiciones internacionales de Higiene, en Dresde, y del Trabajo, en Turin. A la terminación de casi todas las cuales recibió gracias de Real orden u otras recompensas nacionales y extranjeras; es Académico C. de la Real Nacional de Medicina, Socio fundador activo de la Española de Higiene y honorario de número de varias otras Corporaciones científicas del extranjero.

Congresos científicos.—Tomó parte, presentando comunicaciones y desempeñando cargos efectivos en muchos de ellos, y los de Delegado oficial de España y Presidente de Honor en varios extranjeros; en los catorce siguientes: Internacionales de Higiene y Demografía, con Exposiciones anexas: 8.º, 9.º, 10.º y 13.º (Budapest, Madrid, París y Bruselas); internacionales de Saneamiento y Salubridad de la Habitación, 1.º, 2.º y 4.º (París, Ginebra y Amberes); XV internacional de Medicina; 1.º egipcio, internacional de Medicina (El Cairo, 1902); VI internacional de Arquitectos (Madrid, 1904); 2.º español internacional de la Tuberculosis; 1.º hispanoportugués de Cirugía y sus especialidades naturales; IX internacional de Hidrología, Climatología y Geología; 1.º nacional de Doctores españoles (Madrid, 1915).

Condecoraciones y otras recompensas.—Le han sido concedidas las siguientes condecoraciones: Encomiendas: de número de Alfonso XII, de Cristo y de Santiago, de Portugal; ídem con placa de Isabel la Católica; Cruz y placa de San Hermenegildo; Cruces: de la Legión de Honor, de Francia; de primera y segunda, pensionada, y tercera del Mérito Militar, con distintivo blanco; de primera, con distintivo rojo, del Mérito Naval, y de primera (tres, pensionadas dos), y de segunda (dos), del Mérito Naval, con distintivo blanco; medallas: de Alfonso XIII y de Doctor, con placa. Habiendo sido recompensado, además, por obras de que es autor y por diferentes motivos técnico-sanitarios con numerosas gracias de Real orden por los Ministerios de Marina, Guerra, Ultramar, Gobernación, Gracia y Justicia, Estado, Fomento e Instrucción pública y Bellas Artes; con honores de Jefe de primera clase y Superior de Administración civil; con medalla de plata en la Exposición universal de Barcelona (1888), por un botín para torpederos; con diplomas de cooperación o comunicaciones laudatorias en varias más, y por la asamblea suprema de la Cruz Roja Española; la Real Academia Nacional de Medicina, la Sociedad Española de Higiene, los Ayuntamientos de Madrid y Cartagena y diversas Corporaciones científicas extranjeras.

Cuenta con más de treinta y ocho años de servicios efectivos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Julián Chave Castilla, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Lérida, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a su provisión, anunciándose al turno previo de traslación que establece el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Habiendo aumentado la Compañía

naviera Cosulich Società Triestina di Navigazione, con el vapor "Francesca", el número de barcos que declaró dedicaría el presente año al transporte de emigrantes, y correspondiendo al tonelaje total de aquéllos una patente de 1.500 pesetas, en lugar de 1.000 que antes tenía asignada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Compañía naviera Cosulich Società Triestina di Navigazione satisfaga una patente adicional de 500 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1920.

ORTUÑO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Excmo. Sr.: Habiendo aumentado la Compañía naviera Navigazione Generale Italiana el número de barcos que declaró dedicaría al transporte de emigrantes con los vapores "Dullio" y "Giulio Cesare", y resultando superior el arqueo total de estos barcos y los primeramente declarados, al tonelaje por el cual se había determinado que abonase la Compañía citada una patente de 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en consideración al aumento de barcos que la Compañía naviera Navigazione Generale Italiana ha de dedicar al tráfico emigratorio, se le asigne una patente adicional de 250 pesetas sobre la anteriormente señalada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.

ORTUÑO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 194

Ilmo. Sr.: Para conocer cuantos datos son precisos respecto a las existencias de aceite de oliva que se dispone en nuestro país y determinar en consecuencia el sobrante que puede destinarse al mercado exterior, haría cumplir lo que sobre el particular determina de una manera expresa el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

Esto no obstante, forzoso es reconocer, según la práctica viene demostrando, que no se ajustaron los tenedores de tal mantenimiento a la obligación que aquel precepto les impone, y como esa deficiencia es indudable que en la mayor parte de los casos obedeció, no a mala fe para sustraer al consumo la mercancía, ni a confabulaciones encaminadas a simular exceso de existencias, a fin de facilitar la obtención de permisos para exportar, sino, unas veces, a desconocimiento de la obligación impuesta, y otras, a dificultades materiales para dar cuenta del movimiento natural de altas y bajas dentro de los plazos señalados al efecto, razones de equidad aconsejan, con el fin de evitar responsabilidades a los que incurrieron en ellas por ignorancia, que se fije un plazo para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a la molienda de la actual cosecha de aceituna, y ampliar, hasta donde sea posible, el lapso en que asimismo deban los poseedores comunicar a la Autoridad competente las entradas y salidas en almacenes del producto de que se trata, pero bien entendido que en lo sucesivo, a los que no sujeten su conducta a lo prevenido en la presente soberana disposición, les serán exigidas, aparte de las sanciones a que autoriza la vigente ley de Subsistencias, todas aquellas que para castigar la tenencia clandestina señala el precitado Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

Por otra parte, y en atención a la importancia de las demandas de aceite de orujo, así para el consumo interior como para que se consienta su exportación, se impone la conveniencia de que el indicado producto quede sujeto a las mismas formalidades que el de oliva, haciéndose uso, al efecto, de la autorización que concede a este Ministerio el artículo 3.º del tan repetido precepto legal, en su relación con el Real decreto de 3 de Septiembre de 1918.

En consideración a las razones expuestas, y de acuerdo, en lo fundamental, con lo propuesto recientemente por la Junta Nacional reguladora del comercio de aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara comprendido el aceite de orujo en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

2.º En los quince primeros días del mes de Marzo próximo los productores, cosecheros y comerciantes de aceites de oliva y de orujo harán declaraciones juradas de las existencias que tengan en bodega o almacén.

Los que en la referida fecha no hubieran terminado de moler la aceituna

irán presentando declaraciones juradas en las primeras decenas de los meses siguientes, hasta que estén ultimadas sus respectivas molendas.

Unas y otras declaraciones se harán y presentarán con arreglo al detalle prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

3.º Una vez terminado el período de presentación a que se refiere el apartado precedente, los productores, cosecheros y almacenistas de aceites de oliva y de orujo remitirán mensualmente a las Juntas provinciales de Subsistencias y al Alcalde de la localidad respectiva declaración detallada de las entradas y salidas del aceite en sus almacenes, con arreglo a la cuenta corriente que están obligados a llevar, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del referido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

4.º Cuando bien por denuncia o porque exista sospecha racional de inexactitud en las declaraciones juradas, se dispenga la práctica de aforos y de éstos resulte comprobada la existencia de ocultaciones que exceda en un 10 por 100 de la cantidad declarada, los Inspectores levantarán por duplicado el acta correspondiente con sujeción a lo que sobre el particular determina el artículo 18 del Reglamento de la Inspección de 14 de Noviembre último, a fin de que la Junta administrativa de Hacienda, a quien compete la resolución de cuanto se relaciona con la tenencia clandestina, acuerde lo que estime procedente respecto del caso.

5.º Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas, cuidarán de dar cuenta con toda urgencia de cuantos comisos de aceite lleven a cabo las Juntas administrativas, a fin de que por este Ministerio se resuelva con respecto a la enajenación, distribución o aprovechamiento del producto aprehendido.

6.º Contra los acuerdos de las Juntas administrativas y de los Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, podrán entablarse recurso ante este Ministerio con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Noviembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio

REAL ORDEN NUM. 195

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de

de Agosto y Circulares telegráficas de 8 de Septiembre y 19 de Octubre últimos se restablecieron las guías para la circulación de toda clase de ganado, con la advertencia de que para expedirlas correspondientes al destinado a provincias fronterizas era necesaria la previa autorización de este Ministerio. Encaminadas las medidas que anteceden, no ya sólo a conseguir una conveniente distribución, sino a evitar el posible contrabando con las naciones limítrofes, era de necesidad mantenerlas en vigor mientras no se restableciera la normalidad en los precios del ganado, o, por lo menos, se adquiriera la convicción de que cesaban las exportaciones fraudulentas, y como de los antecedentes que al efecto se reciben en este Departamento, resulta que en Portugal se acrecienta la cría de las especies ovina, caprina, anular y bovina, en proporciones que permiten suponer ha de quedar asegurado su consumo propio y, por otra parte, si algún déficit tuviere, la situación actual de los cambios no parece natural que deje margen de ganancia a los que pretendieran realizar el comercio ilícito de reses internándolas en el territorio de la vecina República lusitana, es llegado el momento de modificar, en cuanto sea factible, el régimen actual de circulación, dando mayores facilidades en la expedición de guías, en forma que significando un paso más hacia la normalidad redunde tal medida en beneficio de los intereses de la ganadería nacional.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con objeto de facilitar los envíos de ganado de una provincia a otra, y dar así mayor rapidez al abastecimiento general del país, las guías para su circulación serán expedidas por los Alcaldes del punto de procedencia para todas las de destino, con las excepciones siguientes:

A) Cuando el ganado de cualquiera de las especies vaya consignado a Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida y Gerona.

B) Cuando se trate de ganado de corda, mayor de seis meses, destinado a las de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva.

Segundo. Las guías para la circulación del ganado de todas clases para las provincias limítrofes con Francia y las del ganado de corda mayor de seis meses destinado a las fronterizas con Portugal, tendrán que ser previamente autorizadas por este Ministerio, requisito sin el cual los Gobernadores civiles no podrán expedirlas.

Recibida la autorización, la Autoridad gubernativa dará cuenta de la sa-

lida del ganado al de la provincia receptora y a este Centro, indicando los nombres del remitente, consignatario, número de cabezas, clase de ganado y punto de destino, con el fin de comprobar su llegada y distribución y adoptar las precauciones convenientes para evitar el posible contrabando.

Tercero. Los cordos de cría menores de seis meses circularán entre las provincias interiores y marítimas con sólo la guía que se exige en la regla primera, y los que vayan destinados a las limítrofes con Portugal, justificarán este extremo mediante certificado expedido por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria del término de procedencia o del Veterinario del Ayuntamiento en donde se efectúe la operación de compra, acompañando dicho certificado con la guía de circulación.

Cuarto. Este Ministerio, previa petición hecha en forma por la respectiva Junta provincial de Subsistencias, podrá delegar en los Gobernadores civiles la facultad de autorizar la expedición de guías para las provincias fronterizas en los días de ferias o mercados tradicionales o cuando circunstancias locales justificadas aconsejen tal medida.

Quinto. Los Gobiernos civiles de las zonas fronterizas, de acuerdo con el Delegado de Hacienda y utilizando los servicios de los Cuerpos de Aduanas, Carabineros, Guardia civil, Alcaldes y demás Agentes de su autoridad, continuarán ejerciendo una escrupulosa vigilancia con objeto de evitar a toda costa el contrabando de reses; y

Sexto. A fin de que puedan combatirse debidamente los focos de glosopeda aparecidos en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Madrid, y de acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 6 de Diciembre de 1919 y 28 de Febrero próximo pasado, y orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura de 22 del referido mes de Diciembre, queda prohibida, hasta que otra cosa se disponga en contrario, la facturación desde cualquiera de las estaciones de las referidas provincias o su salida de las mismas por carreteras, caminos y veredas, del ganado bovino, ovino, caprino y porcino que vaya consignado al resto de España.

De Real orden lo participo a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El *Diario Oficial* de la República francesa publica un Decreto interministerial, fecha 16 del actual, prohibiendo la salida de Francia, así como la reexportación procedente de "entres pot", de depósito, de tránsito y de trasbordo, de los trapos de algodón nuevos (saídas, desperdicios, recortes), y de los trapos de lana (números 167, y ex 23 del Arancel de importación).

Por el mismo Decreto se establece que pueden concederse excepciones a lo que en él se dispone en las condiciones que serán terminadas por el Ministerio de Hacienda francés.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

FIGULOS DEL REINO

D. Rafael Atienza y Ramírez Telles, Marqués de Salvatierra, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de San Antonio de Mira al Río, a favor de su hija doña María de la Concepción Atienza y Benjumea, y encumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS AL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.630 que comprende cada una de las cuatro series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios.	Poblaciones.
	Pesetas.	
30.957	100.000	Badajoz, Badajoz, Badajoz y Badajoz.
6.866	60.000	Logroño, Madrid, Málaga, Málaga.
22.532	20.000	Murcia, Olvera, Olvera, Olvera.
2.021	1.500	Pontevedra, Pontevedra, Sevilla, Sevilla.
28.101	1.500	Barcelona, Barcelona.

Números.	Premios.		Poblaciones.
	Pesetas.		
28.895	1.500		Barcelona y Barcelona.
16.018	1.500		Gijón, Gijón, Gijón y Gijón.
5.429	1.500		Jerez de la Frontera, Barcelona, Vitoria, Sevilla.
23.434	1.500		Santander, Zaragoza, Madrid, Sevilla y Madrid.
21.422	1.500		Madrid, Madrid, Madrid y Madrid.
25.150	1.500		Madrid, Bilbao, Albacete y Zaragoza.
9.601	1.500		Valverde del Camino, Madrid, Barcelona y Cádiz.
31.145	1.500		Manresa, Bilbao, Málaga y Alcalá de Henares.
20.622	1.500		Barcelona, Barcelona, Barcelona y Barcelona.
6.505	1.500		Reus, Huelva, Barcelona y Madrid.
			Madrid, Barcelona, Madrid y Madrid.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Martínez García, Concepción Quenca Zamora, Elena Estrada Arche y Valentina Domingo Toba, del Asilo de Nuestra Señora de las Meceles; Cristina Garneta Suárez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—
P. O., Daniel Grifol.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Marzo de 1920.

Ya de constar de dos series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimo a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
1.532 de 400	12.800
99 aproximaciones de pesetas 400 cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 820 ídem íd., para los del premio tercero	1.640
1.848	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patri-

muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 24 de Septiembre de 1919.—
El Director general, F. Cardiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Mineralogía y Botánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y tengan el título profesional y el administrativo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe de Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo irrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Febrero de 1920.—
El Subsecretario, Gascón Marín.